



## Área de Gestión de Recursos Humanos (AGRH)

**Compendio de preguntas y respuestas sobre  
disposiciones que regulan los  
nombramientos interinos aplicables en el  
Régimen de Servicio, resolución DG-RES-204-  
2025 publicada el 26 de junio del 2025**



**Julio 2025**



## Propósito

Canalizar las consultas planteadas por las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos (OGEREH) asociadas a la resolución DG-RES-204-2025 sobre las disposiciones que regulan los nombramientos interinos aplicables en el Régimen de Servicio, en procura de asesorar y atender oportunamente las necesidades e inquietudes expuestas por nuestros usuarios.

## Copilado de preguntas

### 1. Nombramientos interinos en sustitución del titular

**? ¿Se puede nombrar a una persona en sustitución de titular, que está en el registro de elegibles para “Oficinista 2” en un puesto de “Oficinista 1”?**

**No.** El artículo 7, inciso 7.2 exige que la persona esté inscrita en el registro de elegibles para la misma clase, especialidad y subespecialidad del puesto a nombrar. No basta con que pertenezca a la misma serie.

**? ¿El inciso 7.3 se puede aplicar sin necesidad de agotar las vías de los incisos 7.1 y 7.2 (personal con propiedad o interino de la misma institución o otra del Régimen de Servicio Civil o registros de elegibles del Área de Reclutamiento y Selección de Personal (ASRSP))?**

**Sí.** El inciso 7.3 es independiente.

**? ¿Se puede usar el Registro de Oferentes si no hay interesados en el Registro de Elegibles?**

**Sí.** Si no hay candidatos en el Registro de Elegibles, para hacer un nombramiento interino en sustitución del titular, pueden aplicar el artículo 7.3 y nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del puesto.

**? ¿Puede nombrarse en sustitución del titular a una persona que no es funcionaria pública si no hay oferentes dentro del Régimen?**

**Sí.** Se puede aplicar el inciso 7.2 (si está en el registro de elegibles) o el 7.3 (si cumple con los requisitos).

**? ¿El artículo 7.3 aplica a personas del sector privado?**



Sí. Se puede nombrar a cualquier persona, independientemente de su procedencia, si cumple con los requisitos de la clase, especialidad y subespecialidad.

## 2. Nombramientos interinos en plazas a resolverse por concurso interno

**? ¿Qué hacer con interinos nombrados en puestos cubiertos por el penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (RESC) por concurso interno si no se ha iniciado el proceso y la nueva normativa no permite esa vía?**

La Resolución DG-RES-148-2025 **sí permite** concursos internos conforme al penúltimo párrafo del artículo 15 del RESC. Deben seguir ese marco normativo.

**? ¿Se puede cambiar la vía de resolución del puesto (por ejemplo, de concurso interno a ascenso directo)?**

Sí, siempre que el concurso no haya iniciado y el pedimento aún no esté asociado a una propuesta de concurso aprobada (artículo 34 de la resolución DG-RES148-2025). El cambio debe gestionarse formalmente y comunicarse a la Oficina de Servicio Civil (OSC) del sector que atiende a la institución y al ARSP.

## 3. Nombramientos interinos en plazas a resolverse por concurso externo

**? Contamos con vacantes puras por artículo 15, si nombramos a personas externas que tengan el requisito de la clase, entendemos entonces, que para nombrarlos en propiedad solo lo podríamos hacer por un concurso externo, según la resolución 204-2025. Nos preocupa que no nos da la opción de al menos hacer un concurso interno, ni concurso interno ampliado.**

Si la intención es nombrar a una persona de externa, efectivamente **no** puede resolverse por concurso interno o concurso interno ampliado, porque esa opción (personas externas) está relacionada directamente por concurso externo de acuerdo con el artículo 3.1.4.

En caso de utilizar las vías de concurso interno o concurso interno ampliado deberá contratarse a una persona que labore en la institución o en instituciones del RSC en un puesto del RSC.



La OGEREH decide la vía (Concurso Interno, Interno Ampliado o Externo) según su análisis:

Si hay personal interno idóneo → concurso interno.

Si no, puede abrirse a personal de otras instituciones → interno ampliado.

Si busca candidatos externos → concurso externo.

La decisión se debe basar en las necesidades organizativas, no hay imposición legal a usar solo concurso externo.

**? ¿Cuánto tiempo hay para hacer el concurso externo tras nombrar a un interino en un puesto del penúltimo párrafo del artículo 15 del RESC?**

No hay un plazo específico, pero se debe respetar el principio de estabilidad laboral y evitar prolongar el nombramiento interino.

**? ¿Un interino asociado a un pedimento por concurso externo, puede ser incluido en el proceso de aplicación de pruebas para conformar el registro de elegibles?**

**No** si existe registro de elegibles. Si no hay registro de elegibles el ARSP efectuará una revisión en el registro de oferentes de las ofertas que existan con las variables del pedimento de personal para proceder a evaluar idoneidad y poder conformar registros de elegibles.

**? ¿Puede nombrarse interinamente mientras se programa el concurso externo, aunque aún no esté publicado?**

**Sí.** Lo importante es que se active el pedimento de personal, y se cumplan los requisitos. No es necesario que el concurso esté ya publicado.

## 4. Generales

**? ¿Los artículos 6.2, 7.2 y 7.3 permiten nombrar personas externas?**

**Sí.** Todos permiten nombrar personas externas si cumplen los requisitos del puesto.

**? ¿Si tengo una persona prestada en convenio del MEP, para que pueda participar debo invitar al MEP?**

Depende de la vía de resolución utilizada.



Si la plaza se va a resolver por concurso interno, si la persona no está nombrada en la institución y lo que tiene es un convenio de préstamo, deberán resolverlo por concurso interno ampliado e invitar a la institución de donde proviene.

**? ¿Pueden nombrarse interinamente en puestos a resolver por concursos internos los funcionarios del régimen policial?**

**No.** Por esa vía, no se consideran dentro de la “relación de empleo” según la Resolución DG-RES-148-2025. Solo podrían participar si se opta por concurso externo (art. 6.2) o si el nombramiento es en sustitución del titular (art. 7.3).

**? ¿Qué pasa si la persona en convenio de préstamo desea participar en un proceso de carrera administrativa?**

Dependerá de la vía:

- **CI:** debe tener relación de empleo con la institución.
- **CI ampliado:** puede venir de otra institución del RSC.
- **Ascenso interinstitucional:** si existe línea directa de ascenso.
- **Sustitución:** puede aplicar el artículo 7.1.

**? Si un titular renuncia o es promovido y hay un interino nombrado por sustitución, ¿se debe cesar al interino y solicitar nueva autorización de uso del puesto?**

**No.** Mientras el puesto esté siendo utilizado sin interrupción y exista autorización previa, no se requiere nueva autorización, aunque cambie la condición.

**? ¿Se pueden hacer nombramientos antes de que se emita una aclaración a la Resolución DG-RES-204-2025?**

Sí.

**? ¿Se sigue utilizando la CIRCULAR AGRH-UOSC-CIR-002-2024 para remitir movimientos?**

Sí.



**? ¿El 7.2 hace referencia al RAP (Registro abierto y permanente)?**

**No.** El artículo 7.2 se refiere exclusivamente al **Registro de Elegibles**. Si una persona está en el RAP, se puede aplicar el artículo 7.3.

**? ¿Se puede utilizar el artículo 5 de la DG-RES-204-2025 para nombrar interinamente mientras se prepara un concurso interno?**

**Sí.** En este caso el artículo 5 permite nombrar interinamente a personas que mantenga una relación de empleo, ya sea con la institución y otra institución del RSC.

**? ¿Cuándo se actualizan los registros (como oficinistas y secretarías)?**

Se ha notificado al ARSP la necesidad de actualizar los registros para tomar las acciones correspondientes.

**? ¿Qué pasa con los afiches de divulgación de plazas en nombramientos interinos?**

No es obligatorio realizar afiches para interinatos. La normativa de divulgación aplica a nombramientos en propiedad.

**? ¿Se contempla que oferentes puedan declararse afrodescendientes?**

**Aún no.** Consultado el ARSP nos informan que lamentablemente aún no, debido a que continúan gestionando con la Unidad de Tecnologías de Información para que salga ese requerimiento, sin embargo, se debe tener en cuenta que la limitación es para el ARSP de poder enviar nóminas, tener registro de oferentes y registro de elegibles. Pero por carrera administrativa pueden generar la declaración y nombrar en los términos de la directriz de MIDEPLAN.

**? ¿Dónde se puede revisar la definición de "Relación de Empleo Público"?**

En el artículo 9 de la Resolución DG-RES-148-2025, que enumera las condiciones bajo las cuales una persona puede considerarse con relación de empleo válida para concursos internos.

**? Si tengo autorización de uso del puesto del año pasado y este año cambia la condición del puesto, ¿debo enviar nueva solicitud de autorización?**

**No,** mientras se mantenga al interino sin interrupción. Solo se requiere nueva autorización si el interino cesa y se interrumpe el uso del puesto.